

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión, remitida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, y recibida en el Despacho el día 29 de septiembre de 2022. Sírvase proveer. La Secretaria, ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 2470**  
**RADICACIÓN:** 76-001-41-89-003-2022-00597-00  
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por la sociedad CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., contra el señor FRANKLIM IVAN PALOMINO ESTUPIÑAN, para el cobro de la obligación contenida en el Pagaré No. 000000082496, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

Debe indicar la parte actora, la tasa interés que pretende aplicar a la obligación, advirtiendo que la misma debe constar en el cuerpo del pagaré.

En consecuencia, la instancia;

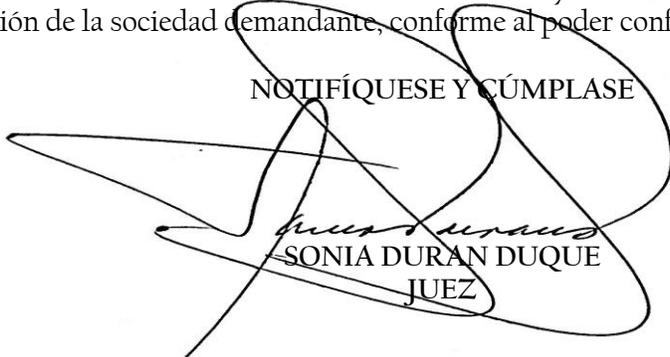
**RESUELVE**

**PRIMERO. - PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por la sociedad CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. identificada con Nit. 805.025.964-3, contra el señor FRANKLIM IVAN PALOMINO ESTUPIÑAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.507.888, acorde a todas y cada una de las causales señaladas con antelación.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

**TERCERO:** RECONOCER PERSONERIA a la abogada Ingrid Marcela Moreno García, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.660.398 y T.P. 358708 del C.S.J., para actuar en representación de la sociedad demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

**En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaría